



Neiva, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00075
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JAQUELIN TAMAYO ÁLVAREZ
DEMANDADO:	RUBÉN MEDINA CARDOSO

Teniendo en cuenta la solicitud del abogado del demandado allegada el 10 de octubre hogaño, mediante la cual solicita el levantamiento del embargo de la cuenta bancaria que el demandado tiene en el banco BBVA, una vez verificado el proceso, se encuentra que, sí se aplicó la medida cautelar ordenada en providencia del 09 de marzo hogaño, por lo que se deja sin efectos el párrafo 2 de la providencia del 18 de octubre hogaño.

De este modo, se procede a decidir respecto de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar aplicada en la cuenta del demandado, despachándola desfavorablemente, toda vez que no se encuentra enlistada en el artículo 597 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c1dd42429b6b25179b34fd335fde1f0a55ea47bf382fc4d5f9297672924d**

Documento generado en 02/11/2022 09:30:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>